



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin /
Barañáin
MARÍA LECUMBERRI BONILLA
26/04/2024Ayuntamiento de
Barañáin
Barañáingo Udala

NIF: P3138600F

AREA DE ALCALDIA Y SECRETARIA

Expediente 135294J



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Barañáin /
Barañáin
VIRGINIA MAGDALENO ALEGRIA
26/04/2024

SECRETARÍA / IDAZKARITZA Telf. 948 286 311 secretaria1@baranain.com

En sesión ordinaria que el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin celebró el día 25 de abril de 2024 se ha adoptado el acuerdo, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:	Barañáingo Udalaren Osoko Bilkurak 2024ko apirilaren 25ean eginiko ohiko bileran akordio hau hartu zuen, hitzez hitz kopiatua honela dioena:
---	--

NOVENO.- APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE FIRMA ELECTRÓNICA Y DE CERTIFICADOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE).	<u>BEDERATZIGARRENA.- INFORMAZIOAREN SEGURTASUNERAKO POLITIKA ONARTZEA ETA ESTATUKO ADMINISTRAZIO OROKORRAREN (EAO) SINADURA ELEKTRONIKOAREN ETA ZIURTAGIRIEN POLITIKARI ATXIKITZEA.</u>
---	---

La información constituye un activo de primer orden para el Ayuntamiento de Barañáin, desde el momento en que resulta esencial para la prestación de gran parte de los servicios. Por otro lado, las tecnologías de la información y las comunicaciones se han hecho imprescindibles también cada vez más para las administraciones públicas. Sin embargo, las indiscutibles mejoras que aportan al tratamiento de la información vienen acompañadas de nuevos riesgos, y, por lo tanto, es necesario introducir medidas específicas para proteger tanto la información como los servicios que dependan de ella.

El desarrollo de la Administración Electrónica implica el tratamiento de gran cantidad de información por parte de los sistemas de tecnologías de la información y de las comunicaciones. La información está sometida a diferentes tipos de amenazas y de vulnerabilidades que pueden afectar a estos sistemas.

El Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, persigue fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones que estén fuera de control, y sin que la información pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas.

Al objeto de dar cumplimiento al ENS, el Ayuntamiento de Barañáin conocedor de los riesgos que pueden afectar a los sistemas de información, que soportan los trámites electrónicos puestos a disposición a la ciudadanía, y teniendo en cuenta que ésta pone a su disposición su activo más valioso "su propia información" es consciente de que éstos deben ser administrados con la suficiente diligencia, y que se deben de tomar las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o de los servicios prestados.

Se desea potenciar por otro lado el uso de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento y en la propia ciudadanía. Los principales objetivos que se persiguen entre otros son: fomentar la relación



BARAÑÁIN / BARAÑAIN

Código Seguro de Verificación: 49AA AA2N MRWN JURU Q4XR

Aprobación Política Seguridad de la Información - SEFYCU 59338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https://sedelectronica.baranain.es/](https://sedeelectronica.baranain.es/)

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Barañain /
Barañain
MARÍA LECUMBERRI BONILLA
26/04/2024



Ayuntamiento de
Barañain
Barañaingo Udala

NIF: P3138600F

AREA DE ALCALDIA Y SECRETARIA

Expediente 135294J



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Barañain /
Barañain
VIRGINIA MAGDALENO ALEGRIA
26/04/2024

electrónica de la ciudadanía con el Ayuntamiento, crear la confianza necesaria entre ciudadanía y Ayuntamiento en esta relación.

La seguridad de la información tiene como objetivo proteger la información y los servicios reduciendo los riesgos a los que están sometidos hasta un nivel que resulte aceptable. Dentro de cada organización sólo sus máximos Órganos de Gobierno tienen las competencias para fijar dicho nivel, ordenar las actuaciones y habilitar los medios para llevarlas a cabo. En este sentido, establecer una Política de Seguridad de la información, y hacer el subsiguiente reparto de tareas y responsabilidades, son actuaciones prioritarias, puesto que son los dos instrumentos principales para el gobierno de la seguridad y constituyen el marco de referencia para todas las actuaciones posteriores.

La adaptación al ENS implica que el Ayuntamiento de Barañain y su personal deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el propio ENS, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Del mismo modo y, tal como se establece en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica, publicado en el BOE de 29 de enero de 2010, se establece la necesidad de contar con una Política de Firma Electrónica y de Certificados siendo ésta un "conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales que determina cómo se generan, se verifican y se gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma".

El apartado 1 del artículo 18 del ENI, establece que "La Administración General del Estado definirá una política de firma electrónica y de certificados que servirá de marco general de interoperabilidad para la autenticación y el reconocimiento mutuo de firmas electrónicas dentro de su ámbito de actuación. No obstante, dicha política podrá ser utilizada como referencia por otras Administraciones Públicas para definir las políticas de certificados y firmas a reconocer dentro de sus ámbitos competenciales".

Examinada la Política de Firma Electrónica y de certificados de la Administración General del Estado, se considera que es coherente con la normativa de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Barañain y plenamente asumible en sus aspectos técnicos, por lo que, con su adopción pretende dar un paso claro para favorecer la interoperabilidad entre administraciones públicas, lo que redundará de una manera inmediata en la simplificación de trámites para la ciudadanía.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias previstas en el Art. 124.4 letras a), g), i) LRBRL, y vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente instruido al efecto, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Barañain.

Segundo.- Aprobar la adhesión a la Política de Firma Electrónica y de Certificados que esté vigente en cada momento de la Administración General del estado (AGE), de fecha 29 de noviembre de



BARAÑAIN / BARAÑAIN

Código Seguro de Verificación: 49AA AA2N MRWN JURU Q4XR

Aprobación Política Seguridad de la Información - SEFYCU 59338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.baranain.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Barañain / Barañain / MARÍA LECUMBERRI BONILLA / 26/04/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Barañain / Barañain / VIRGINIA MAGDALENO ALEGRIA / 26/04/2024

SECRETARÍA / IDAZKARITZA Telf. 948 286 311 secretaria1@baranain.com



Ayuntamiento de Barañain / Barañaingo Udala

NIF: P3138600F

AREA DE ALCALDIA Y SECRETARIA

Expediente 135294J


2012 y publicada en el BOE de 13 de diciembre de 2012, siendo ésta la Política de Firma Electrónica y de Certificados establecida para el Ayuntamiento de Barañain

Tercero.- Nombrar como Responsable de Información, Servicios y Sistemas a la alcaldía del Ayuntamiento de Barañain o en quien legalmente delegue, y como delegada de dicha persona al Secretaria del Ayuntamiento de Barañain

Cuarto.- Los criterios e instrucciones contenidas en el documento que se aprueba mediante el presente acuerdo constituyen directrices vinculantes para todas las unidades organizativas del Ayuntamiento de Barañain.

Quinto.- La Política de Seguridad de la Información es efectiva desde la fecha de aprobación del presente acuerdo y estará vigente hasta que sea reemplazada por una nueva. La entrada en vigor de esta Política de Seguridad de la Información supone la derogación de cualquier otra que existiera a nivel de las diferentes áreas, unidades y servicios municipales.

Sexto.- Mantener en la Web Municipal la versión actualizada de los documento de Política de Seguridad de la Información y la Política de Firma Electrónica y certificados de la Administración General del Estado.

Se adjunta  que esta notificación se realiza antes de ser aprobada en el acta del Pleno y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.	Aditzera ematen da jakinarazpen hau udalbatzaren akta onetsi baino lehen egin dela eta akta hori onetsi ondoren sortutako zehaztapenen arabera
--	--

<p>Contra el presente acuerdo -que pone fin a la vía administrativa- cabe la interposición de cualquiera de los requisitos de los siguientes recursos:</p> <p>1.-Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del presente acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ni Recurso de Alzada hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.</p> <p>2.- Con carácter potestativo, Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 337 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra; Si se presenta este recurso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.</p> <p>3.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 8.1 y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.</p>	<p>Administrazio bidetik irmoa den erabaki honen aurka hurrengo helegiteetako edozein jar daiteke:</p> <p>1.- Aukerako berraztertze errekurtsoa, erabakia hartu duen udal-organoaren aurrean, hilabete bateko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, urriaren 1eko 39/2015 Herri Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen Legearen 123. eta 124. artikuluetan ezarritakoari jarraiki. Berraztertze helegitea jarriz gero, ezin izango da ez gorako errekurtsoa ez kontentzioso-administratiboa jarri, berraztertzeoa ustez ebatzi edo atzera bota arte. Berraztertzeoa ebazpenaren aurka ezin izango da beste berraztertze errekurtsoa aurkeztu.</p> <p>2.- Hala nahi izanez gero, Nafarroako Administrazio Auzitegiaren aurrean gorako helegitea, hilabete bateko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, uztailearen 2ko 6/1990 Foru Legearen 337. eta hurrengo artikuluetan ezarritakoaren arabera, Nafarroako Toki Administrazioa arautzen duena. Gorako helegitea jarriz gero, ezin izango da errekurtso kontentzioso-administratiboa jarri gorakoa espresuki ebatzi edo ustez atzera bota arte.</p> <p>3.- Zuzenean, Nafarroako Auzitegi Nagusiaren dagokion sailaren aurrean helegite kontentzioso-administratiboa bi hilabete epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, uztailearen 13ko 29/1998 Legearen 8.1 eta 10.1 artikuluetan ezarritakoarekin bat, Jurisdikzio Kontentzioso-Administratiboa arautzen duena.</p>
--	---



BARAÑAIN / BARAÑAIN

Código Seguro de Verificación: 49AA AA2N MRWN JURU Q4XR

Aprobación Política Seguridad de la Información - SEFYCU 59338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.baranain.es/>